

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos.

GAMONES

Terminado por la Junta municipal el repartimiento extraordinario, adicional a la rastrogera y barbechera del presupuesto para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados en el mismo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presente.

Gamones 9 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Pedro Miano. R—1032

HERMISENDE

Don Paulino Fernández Suárez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Hermisende.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los repartos de consumos, paja y leña que para el presente año de 1912 han de servir de base para la cobranza, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes

en los mismos comprendidos, y durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndole que pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna que se presente.

Hermisende 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—1019

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan puedan proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Argujillo
Sitrama de Tera
Moral
El Pego
Fresno de la Polvorosa

BERMILLO DE SAYAGO

Don Agustín Chicote García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que examinadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911 y acordado en la propia sesión que tenga exacto cumplimiento lo que dispone el apartado 3.º del artículo 161 de la ley Municipal, quedan las mismas expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Bermillo de Sayago 13 de Mayo de 1912.—Agustín Chicote. R—1019

PELEAS DE ARRIBA

Terminado por la Junta municipal y Ayuntamiento el repartimiento de paja y leña que ha de servir de base para el año de 1912, se hallará expuesto al público por el término de ocho días hábiles, con inclusión del que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia este anuncio.

Los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo en el período indicado de días, que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean a su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pelear de arriba 11 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Alejandro Pérez. R—1040

VEZDEMARBÁN

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra él las reclamaciones que estimen convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vezdemarbán 11 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Rogelio Martínez. R—1034

VILLALUBE

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, durante el primer trimestre de 1912, formado por Secretaría.

Mes de Enero

Día 1.º—Inaugural.—Abierta bajo la presidencia del primer Concejal D. Segundo Misol Manso y con asistencia de dos idem antiguos y tres reelegidos, se leyó y aprobó la sesión ordinaria del día 28 de Diciembre último, después de lo cual fueron posesionados en sus cargos los nuevos Concejales y cesando los dos salientes y se dió por terminada esta primera parte.

Incontinenti, se procedió por papeletas y votación secreta al nombramiento de Alcalde, resultando reelegido por la totalidad de votos el que lo era en el bienio anterior D. Bernardo Vara Crespo, que pasó á ocupar la presidencia.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Procurador-Síndico y suplente, resultando designados para dichos cargos D. Eleuterio Serrano Martín y D. Julián García Vara.

Por último, y después de determinar el orden de los Sres. Concejales para sustituir al Sr. Alcalde, se acordó celebrar una sesión ordinaria por semana, señalando los jueves, hora de diez á doce de la mañana.

Día 1.º—Extraordinaria para la formación de lista de Compromisarios que han de regir durante el bienio actual, aprobando la formada por Secretaría y que se exponga al público á los efectos del artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, dándose por terminado el acto y levantándose la sesión.

Día 4.—Sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y después de leídas y aprobadas las dos anteriores, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Proceder al deslinde de terrenos comunales de este término, cuyas operaciones que habían sido aplazadas por los malos temporales, darán comienzo al sitio de los Arroyos, en el día 8 del actual.

Fijar el número de tres Comisiones municipales y designar á los Sres. Concejales que las han de constituir.

Se aprobaron otros servicios ordinarios y el extracto de sesiones del cuarto trimestre de 1911, con lo cual se dió por terminado el acto y se levantó la sesión.

Día 11.—Ordinaria y después de aprobada la anterior y dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES se levantó la sesión.

Día 14.—Sesión extraordinaria y en ella se procedió por la Corporación á la formación del alistamiento de mozos, para la quinta del año actual, habiendo asistido también á dicho acto el Sr. Cura párroco D. Ruperto Chillón Bermejo y Juez municipal D. Lucio Casado Manso, acordando que del mismo se exponga una copia al público para los efectos de la vigente ley de Quintas.

Día 18.—Ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los demás Concejales.

Abierto el acto y leída la anterior y las de deslinde y amojonamiento de terrenos comunales y seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se haga público la ultimación de deslindes, fijando edictos en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL para las reclamaciones que se produzcan durante el plazo de quince días.

Que el Sr. Presidente requiera á varios vecinos que han alambrado y edificado tapias en terrenos comunales y que si desobedecieren, se proceda contra los mismos por los medios que la vigente ley Municipal y Código atribuyen á los Ayuntamientos.

Se acordó el cumplimiento de otros servicios de escaso interés y la remisión del padrón de cédulas perronales para la aprobación superior.

Día 25.—En la sesión ordinaria de este día fué aprobada la anterior y no se adoptaron otros acuerdos, dándose por terminado el acto.

Día 28.—Extraordinaria y se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para la quinta del año actual, el cual se acordó aplazarlo hasta el 11 del entrante mes, como víspera del sorteo general que ha de celebrarse el tercer domingo de idem, según la nueva Ley.

Mes de Febrero

Día 1.º—Ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los demás Concejales.

Se aprobó la anterior acta y seguidamente se leyeron varios artículos de la nueva ley de Quintas y en su virtud el Ayuntamiento acordó que en las operaciones sucesivas se tengan en cuenta las modificaciones y fechas que en repetida ley se marcan, peso y medida del tórax de los mozos del actual reemplazo.

Sin otros acuerdos.

Día 8.—En la sesión ordinaria de dicho día se aprobó la anterior, y seguidamente se designaron los siete Vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año.

Día 11.—Extraordinaria y se procedió al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo actual y que han de ser sorteados el día 18 de este mismo mes.

Día 15.—También extraordinaria y se declaró constituida la Junta municipal que fué nombrada en sesión del día 8 del actual.

Se dió cuenta del déficit de 3.095 pesetas 54 céntimos que han de ser objeto de repartimiento extraordinario de paja y leña, procediendo á las operaciones preliminares sobre recuento de ganados y derrama de cuotas, con aumento de 54 pesetas de contingente provincial designado á este pueblo y el 5 por 100 para premio de cobranza y gastos de reparto y reintegros, y que se haga público por los medios reglamentarios y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicho día 15.—Ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los demás señores Concejales, se aprobaron las anteriores.

Una relación de fallidos por contribuciones y año de 1911.

Terna de padres y madres de familia para renovación de Vocales de la Junta local de primera enseñanza de este pueblo.

El Ayuntamiento declaró en vigor la lista de Compromisarios para el año actual, en vista de no haberse reclamado contra la misma durante la exposición al público en el plazo reglamentario.

Día 18.—Extraordinaria y se verificó el sorteo general de mozos para la quinta y reemplazo actual, sin protestas ni reclamaciones.

Día 22.—Ordinaria y se aprobaron las anteriores.

Se nombró tallador y pesador de quintos á don Ignacio Rollón Hernández.

Idem para los reconocimientos del actual y anteriores reemplazos al Médico titular de este Municipio D. José Romero y López.

Se autorizó al señor Alcalde para que formule el pliego de cargo á los Recaudadores de consumos y de paja y leña, bajo las bases y condiciones que en años anteriores, con vista de los repartimientos que han sido aprobados por la Corporación municipal.

Mes de Marzo.

Día 7.—Ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los demás Concejales.

Se aprobaron las anteriores y la de clasificación y declaración de soldados correspondiente al día 3 del actual y la de revisión de excepciones de los tres años anteriores, siendo declarado prófugo el número 1 del sorteo y año actual, concediendo prórroga al mozo número 5 hasta el tercer domingo del presente mes, el cual pretende su excepción en concepto de huérfano con cuatro hermanos á quien mantiene.

El Ayuntamiento determinó el tipo de una peseta de haber diario para cada uno de los mozos que aleguen su pobreza, con más 30 céntimos por cada individuo de que conste su familia y á cuya manutención esté llamado el mozo que pretende exceptuarse.

Se designaron testigos para declarar en el expediente de pobreza del mozo número 5 del sorteo.

Se cumplimentaron otros servicios de la semana y se dió por terminada levantándose la sesión.

Día 14.—No se celebró la sesión correspondiente á este día, y se hace constar en diligencia y libro de actas del Ayuntamiento.

Día 17.—Extraordinaria y en la misma fué aprobado el expediente de declaración de pobreza del número 5 del sorteo, declarando á dicho mozo soldado con excepción del servicio en filas, sin que se produzca reclamación contra el fallo del Ayuntamiento, con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 21.—Tampoco se celebró la sesión ordinaria de este día.

Día 25.—Sesión extraordinaria y en la misma fueron aprobadas las anteriores por unanimidad y sin discusión.

Se dió cuenta por íntegra lectura de las diligencias del expediente de prófugo formado contra el mozo número 1 del sorteo llamado Gabriel Morán García, y por sus resultados se le declaró en tal sentido, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Comisión mixta provincial, á la que será remitido el expediente original como lo determina la vigente ley de Reclutamiento.

A propuesta del señor Presidente se designó comisionado y delegado de quintas para el acto de revisiones ante la Comisión mixta, al Secretario del Ayuntamiento D. Ildefonso Caballero Muñoz, cuyo acto tendrá lugar el día 13 de Mayo del año actual.

Sin más asuntos de que ocuparse la Corporación, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión.

Día 28.—Ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los demás Concejales.

Abierto el acto y aprobadas las anteriores, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Distribución de fondos del actual trimestre, importantes los pagos determinados 1.235 pesetas.

Que por la Presidencia se invite á los recaudadores del impuesto municipal de este pueblo, para que ingresen la cuarta parte de los repartos de consumos y de paja y leña, para que por la la Caja municipal puedan cubrirse las atenciones de contingente y carcelarios del primer trimestre.

Que per Secretaría se proceda á la formación del extracto de sesiones del primer trimestre actual.

Sin más acuerdos y se levantó la sesión.

A los efectos de los artículos 109 y 110 de la ley Municipal y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, firmo el presente extracto de acuerdos en Villalube á 31 de Marzo de 1912.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Vara.

Sesión del día 4 de Abril de 1912

Dada cuenta y el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad acordó aprobar el anterior extracto y la remisión al Sr. Gobernador civil por si se digna estimar la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Vara.

VILLALBA DE LA LAMPREANA

No habiendo comparecido el mozo Feliciano Santiago Medina, hijo de Luciano y Antonia, número 5 del sorteo, á ninguna de las operaciones de quintas ni tampoco á la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en la persona de su padre, se le ha instruído el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones vigentes, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca á la mayor brevedad posible ante mi Autoridad para ser presentado á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó en otro caso ponerlo á disposición de la Comisión mixta.

Villalba de la Lampreana 7 de Mayo de 1912.—
El Alcalde, Bernardo Martín. R—1012

SAN PEDRO DE LA NAVE

No habiendo comparecido personalmente ni haberse recibido los documentos de talla, peso, reconocimiento y medida torácica, en el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, de los mozos Mateo Macías Bartolomé, natural de Almendra, en este distrito, hijo de Juan, ya difunto y Rosalía, con el número 6 del sorteo actual y Pedro Piorno Terrón, natural de la Pubblica, también en este distrito, hijo de Santiago y Francisca, con el número 7 del reemplazo de 1909, el primero se supone reside en Buenos Aires y el segundo se ignora su paradero, éste por falta de presentación á la revisión de su talla en el reemplazo actual, se les ha instruído el oportuno expediente de prófugos, declarándolos así con la condena consiguiente de gastos, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Comisión mixta de Reclutamiento, citando á la vez para ante la misma á los propios interesados para que concurran al juicio de exenciones señalado á este distrito para el día 25 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.
San Pedro de la Nave 30 de Abril de 1912.—El
Alcalde, Gregorio Fernández. R—1001

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Requisitoria.

Sánchez González Narciso, hijo de Francisco y de Elisa, natural y vecino de Morales de Rey, provincia de Zamora, casado, jornalero, de treinta años, viste al estilo del país, procesado por lesiones, comparecerá en el término de treinta días ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente trece de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Sebastián Comín.—V.º B.º—El Juez, Avencio Guerra. R—1048

Don Avencio Guerra Hidalgo, Letrado, Juez municipal de esta villa y ejerciente del de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder el

día veinticinco del actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en unión de los demás que establece dicha ley, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Benavente á trece de Mayo de mil novecientos doce.—Avencio Guerra.—Por su mandado, Sebastián Comín. R—1049

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de Valeriano Cabezas, vecino de Villadepera, para con su producto atender al pago de los honorarios y derechos de Abogado y Procurador que le defendieron y representaron ante la Audiencia provincial de Zamora en causa contra él, seguida por desacato á la Autoridad, advirtiéndose que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella.

Dado en Bermillo á dos de Mayo de mil novecientos doce.—Salustiano Orejas.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela.

Bienes que se venden

- 1.º Una cabra pelo rubio; tasada en veinte pesetas.
- 2.º Otra idem pelo pardo; tasada en veinte pesetas.
- 3.º Otra idem pelo negro; tasada en veinte pesetas.
- 4.º Una albarda de caballería menor y su cincha; tasada en dos pesetas.
- 5.º Unas alforjas de lana nuevas; tasadas en dos pesetas.
- 6.º Una talega de lana; tasada en una peseta.
- 7.º Una mesa pequeña; tasada en cincuenta céntimos.
- 8.º Un badil de hierro; tasado en cincuenta céntimos.
- 9.º Un costal viejo; tasado en dos pesetas.
10. Una rastrilla para el lino; tasada en una peseta.
11. Una cartera pequeña de material; en una peseta.
12. Tres cántaros; tasados en setenta y cinco céntimos.
13. Un pote; en una peseta setenta y cinco céntimos.
14. Una sartén; en setenta y cinco céntimos.
15. Cuatro pucheros regulares; en cincuenta céntimos.
16. Dos pucheros pequeños; en veinte céntimos.
17. Cuatro cazuelas de barro; en cincuenta céntimos.
18. Siete tapaderas de barro; en veinticinco céntimos.
19. Tres platos pequeños y uno grande; en una peseta.
20. Una bandeja; en veinte céntimos.
21. Unas porcelanas viejas; en cincuenta céntimos.
22. Otra id., id.; en cinco céntimos.
23. Una taza blanca de barro; en cinco céntimos.
24. Una banasta vieja y rota; en diez céntimos.
25. Una palancana; en diez céntimos.

26. Dos taburetes; en una peseta.
 27. Una silla; en una peseta.
 28. Una caldereta; en una peseta.
 29. Un farol regular y otro más pequeño; en una peseta veinticinco céntimos.
 30. Unas botellas, seis blancas y tres negras; tasadas en una peseta veinticinco céntimos.
 31. Un arca pequeña; en una peseta setenta y cinco céntimos.
 32. Un cuadro de pared; en cincuenta céntimos.
 33. Un espejo pequeño; en diez céntimos.
 34. Un arca grande; en tres pesetas.
 35. Dos cencerros grandes de ganado vacuno; en dos pesetas cincuenta céntimos.
 36. Otra cencerro pequeña; en veinticinco céntimos.
 37. Un cesto de mimbre blanca; en cincuenta céntimos.
 38. Otro id., id. (cesta); en veinticinco céntimos.
 39. De una brida las correas; en una peseta.
 40. Un fuelle; en una peseta.
 41. Tres bótellas pequeñas de cristal; en cuarenta céntimos.
 42. Una arquita pequeña; en una peseta.
 43. Un caldero; en dos pesetas.
 44. Un machado pequeño; en veinticinco céntimos.
 45. Un martillo, en veinticinco céntimos.
 46. Tres hoces viejas; en setenta céntimos.
 47. Un azadón pequeño; en veinticinco céntimos.
 48. Un arca regular; en dos pesetas.
 49. Dos machados regulares; en dos pesetas.
 50. Una pala de hierro; en una peseta.
 51. Un azadón de peto; en setenta y cinco céntimos.
 52. Otro idem de cuesta; en setenta y cinco céntimos.
 53. Un guincho para cavar; en setenta y cinco céntimos.
 54. Una azada; en una peseta.
 55. Dos trillos viejos; en cincuenta céntimos.
 56. Una tinaja; en veinticinco céntimos.
- Bermillo fecha anterior.—Piñuela. R—1011

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rúa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este partido, conforme al artículo 31 de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Puebla de Sanabria á diez de Mayo de mil novecientos doce.—Enrique F. Alvarez.—Por su mandado, Manuel Mato. R—1031

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Angel España Barreña, en nombre de Doña Rita Losada Fraile, contra José Pérez Jerónimo y su esposa Francisca Martín Fagúndez, vecinos de Tola, distrito de Rábano de Aliste, sobre reclamación de setecientos cincuenta pesetas, se ha dictado por este dicho Juzgado, á instancia de citado Procurador, providencia con esta fecha, acordando expedir nuevo edicto para dar vista de la tasación de costas á los demandados, y que es como sigue:

Tasación de costas.

Yo el Secretario de este Juzgado, cumpliendo con lo que viene acordado, practico la presente tasación de las costas causadas en este expediente, incluyendo todas las partidas que se detallan en el escrito anterior del Procurador D. Angel España Barreña, fechado en veinticinco de Agosto último y presentado al Juzgado el seis del actual en la forma que á continuación se expresa.

1.º Al Letrado D. Manuel Losada, según minuta, ciento veinticinco pesetas.

2.º Al mismo, según protesta por el escrito de veinticinco de Agosto, cincuenta pesetas.

3.º Al Procurador D. Angel España por sus derechos, treinta pesetas veinticinco céntimos que tiene protestadas.

4.º Al mismo por papel suplido diecisiete pliegos á cincuenta céntimos uno, ocho pesetas cincuenta céntimos.

5.º Al mismo por lo suplido para pagar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de un edicto y una sentencia, cuyos ejemplares figuran en autos y según recibos presentados, veintiseis pesetas diez céntimos.

6.º Al Procurador Sr. Sánchez, como sustituto del Sr. España, una peseta.

7.º Al Juez municipal de Rábano, una peseta.

8.º Al Secretario municipal de Rábano, una peseta.

9.º Al Alguacil Juárez, según protesta, treinta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

10. Al Secretario que suscribe, por sus derechos con inclusión de esta diligencia y cinco meses de guarda y custodia, ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Total: cuatrocientas veinticuatro pesetas diez céntimos.

Importa esta tasación las figuradas cuatrocientas veinticuatro pesetas diez céntimos, salvo error ú omisión, que protesto enmendar en su caso, y la cual tasación he practicado bien y fielmente.

Alcañices veinte de Septiembre de mil novecientos once.—Angel Martín.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación á los demandados José Pérez Jerónimo y su esposa Francisca Martín Fagúndez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, reproducido, en Alcañices á ocho de Mayo de mil novecientos doce. José Cimas Leal.—P. S. M., El Secretario judicial, Angel Martín. R—1035

Juzgados municipales.**MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA**

Don Francisco Toledo Martínez, Juez municipal de Molezuelas de la Carballeda.

Hago saber: Que en el día primero de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, se venderán en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles que después se dirán, embargados á D. Manuel Colino Lobo, de esta vecindad, con residencia en San Sebastián, en ambulancia, para pago de principal y costas que le fueron impuestas en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Enrique Lobo Colino y D. Gregorio Gallego Ferreras, vecinos de este pueblo de Molezuelas de la Carballeda, con fecha diez de Enero próximo pasado, cuyos bienes son los siguientes:

Bienes inmuebles.

1.ª Una tierra naval en el término de este citado pueblo de Molezuelas de la Carballeda, al nombramiento titulado las Maseras, de cabida de dos heminas y media de centeno poco más ó menos: linda por el Este con fincas de Pedro Mayor y

otras de varios vecinos, Sur con finca de Basilio Cid, Oeste con camino de Villaverde y Norte con finca de Catalina Lozano; valuada en doscientas pesetas.

2.ª Un naval en el citado pueblo de Molezuelas, al nombramiento de las Carotas, de cabida de una hemina de centeno poco más ó menos y linda por el Este con otra finca de Fernando Barrón, Sur con finca de herederos de Antonio Lobo, Oeste con finca de Domingo Lozano y Norte con rumbo que separa otras fincas; valuada en cincuenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar en el acto de la misma, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para indicada subasta, siendo de advertir que los títulos de propiedad, de que se carece, habrán de suplirse á instancia del rematante y á costa del demandado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Molezuelas de la Carballeda á once de Mayo de mil novecientos doce.—El Juez, Francisco Toledo.—El Secretario habilitado, Gregorio Sesma. R—1051

MORALEJA DEL VINO

Don Ildefonso Juan Domínguez, Secretario del Juzgado municipal de Moraleja del Vino.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en dicho Juzgado á instancia del actor demandante Don Leandro Palacios Jambrina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de este pueblo, contra D. Luis Domínguez Jambrina, también de esta vecindad, en la actualidad ausente, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En Moraleja del Vino á nueve de Mayo de mil novecientos doce: El Sr. D. Ramón Pérez Domínguez, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, por indisposición del que lo es, con los Sres. Adjuntos D. Federico Hernández Moyano y D. Julio Domínguez Luermo; habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una y como demandante D. Leandro Palacios Jambrina, soltero, labrador y vecino de este pueblo, contra D. Luis Domínguez Jambrina, viudo, también labrador, de esta naturaleza, en la actualidad ausente, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda, procedentes de haber satisfecho el demandante á el Ayuntamiento de este pueblo por cuenta y orden del demandado, doscientas treinta y ocho pesetas treinta céntimos y además once pesetas setenta céntimos, por vía de costas, que en junto suman la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.—Fallamos: Que estimando probada la demanda en todas sus partes y no habiendo comparecido el demandado apesar de estar citado en legal forma, debemos de condenar y condenamos en rebeldía á D. Luis Domínguez Jambrina, á que en término de quinto día, una vez que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Leandro Palacios Jambrina, doscientas cincuenta pesetas que se reclaman, con imposición al demandado de las costas causadas y que se causen en este expediente judicial.—Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia que por unanimidad dictamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez.—Federico Hernández Moyano, Julio Domínguez.—Fué pronunciada en la misma fecha.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, extendiendo la presente, que visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el

de su Juzgado, firmo en Moraleja del Vino á once de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Ildefonso Juan.—V.º B.º—El Juez municipal, Nicomedes Avedillo. R—1052

Juzgados militares**MADRID****Regimiento Infantería inmemorial del Rey, número 1.***Requisitorias*

López Domínguez Gonzalo, hijo de Manuel y de Basilisa, natural de Aspariegos, de veintinueve años y tres meses de edad, soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Aspariegos, cuyas señas personales no constan, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería inmemorial del Rey, número 1, D. Miguel Fernández de la Puente, Juez instructor del expediente que se instruye. Cuartel de María Cristina de esta Corte.

Madrid 26 de Abril de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Fernández de la Puente. R—1029

Martín Martín Aniceto, hijo de José y Vicenta natural de Abraveses (Zamora), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Abraveses, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez D. Enrique Dema Giraldo, segundo Teniente del Regimiento Infantería inmemorial del Rey, número 1, de guarnición en Madrid.

Madrid 4 de Mayo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Dema Giraldo. R—1042

Prieto Martín, Antonio; hijo de Domingo y de Catalina, natural de Lober, Ayuntamiento de Gallegos del Río, partido judicial de Alcañices, en la provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, cuyas señas particulares y estatura se desconocen y domiciliado últimamente en Santiago de Cuba, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, número uno, D. Enrique Dema Giraldo, que tiene su residencia en el Cuartel de Reina Cristina de esta Corte; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid primero de Mayo de mil novecientos doce.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Dema Giraldo. R—1030

IMPRENTA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

El día 12 del actual por la noche desapareció del término de Valdescorriel una vaca castaña, hombligo largo, vista saltona, de seis años, estatura regular, asta fina y agraciada.

Su dueño Benito Vara Tirados, vecino del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

Los que suscriben, vecinos de San Román de los Infantes, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados todas las fincas que poseen en propiedad y colonia en dicho pueblo, Serafín Garrote, Diego Martín, Romualdo de las Heras, Daniel Alberca, Alfonso Roncero. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.